

PRESUPUESTO ORDINARIO 2013

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2

Departamento Financiero - Contable

Setiembre 2013



Banco Hipotecario de la Vivienda

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE INTERÉS SOCIAL

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Ingresos	5
- Detalle del Total de los Egresos	6
- Detalle por Programa de los Egresos	7
- Detalle del Origen y Aplicación de los Recursos	8
- Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social	9
- Acuerdo de Junta Directiva	10

- Anexos

Anexo N° 1 – Oficios N° DSG N° 219-2013 del 20 de marzo de 2013 y DSG N° 519-2013 del 18 de julio del 2013, de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y documentos de respaldo

Anexo N° 2 – Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

PRESENTACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N° 2, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2013, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0813 del 20 de diciembre de 2012, aumentos en las partidas de ingresos y en las de egresos para su ejecución parcial en el año 2013, debido a la asignación adicional de recursos para el FOSUVI.

En lo que se refiere a los ingresos, se incorporan nuevos recursos provenientes de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), por un monto de ¢6.001.976.599.19, para el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, oficio N° DSG N° 219-2013 del 20 de marzo de 2013, por un monto de ¢5.231.468.882.10.
- Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, oficio DSG N° 519-2013 del 18 de julio del 2013, por un monto de ¢770.507.717.09.

Respecto a la aplicación del gasto, con base en el artículo 49 de la Ley N° 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y sus reformas, se incluye en el grupo de Transferencias Corrientes, la comisión del 2% para las Entidades Autorizadas para cubrir los costos administrativos; en el grupo de Transferencias de Capital se contemplan las sumas colocadas para el pago de bonos, en el grupo Cuentas Especiales se considera la cuenta Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria, que son recursos no asignados a una partida de gasto porque se estima no se van a desembolsar durante el periodo 2013 y en la partida Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria, así mismo se considera la comisión

del 4% para cubrir los costos administrativos de la Cuenta General, de acuerdo al artículo N° 42 de la citada ley.

El ajuste presupuestario se realiza con base en la solicitud de la Dirección FOSUVI.

A continuación se detallan los movimientos de las partidas de ingresos y egresos, que se afectan producto del ajuste de los nuevos recursos recibidos.

JUSTIFICACIÓN

RECURSOS

AUMENTAR INGRESOS

2000000000000	Ingresos de Capital	
2400000000000	Transferencias Corrientes	
2410000000000	Transferencias Corrientes del Sector Público	
2412000000000	DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	
	FODESAF.....	6.001.976.599.19

Mediante oficios N° DSG N° 219-2013 del 20 de marzo de 2013 y DSG N° 519-2013 del 18 de julio del 2013, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Anexo N° 1), comunica al BANHVI que se han generado ingresos adicionales en el presupuesto del FODESAF para el periodo 2013, por lo que estos ingresos adicionales, incrementan los recursos que por Ley le corresponden al Banco en ¢5.231.468.882.10 y ¢770.507.717.09 respectivamente.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR.....6.001.976.599.19

APLICACIÓN

AUMENTO DE EGRESOS

-en colones-

PROGRAMA II

ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

2000 Dirección FOSUVI

2000.6 Transferencias Corrientes

Corresponde a la inclusión para el pago de la comisión del 2% a las Entidades Autorizadas sobre los Bonos Familiares de Vivienda colocados, calculada sobre los nuevos recursos que se recibirán de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

2000.6.01 AL SECTOR PÚBLICO

2000.6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

2000.6.04.03 A COOPERATIVAS

2000.6.04.03.07 COOPEACOSTA R.L.....3.040.000.00

2000.6.04.03.11 COOPEASERRÍ R.L.....10.317.936.59

2000.6.04.03.14 COOPEOROTINA R.L.....346.904.90

2000.6.05 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.6.05.01.06 BAC SAN JOSE.....10.100.000.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde a la inclusión para el pago de Bonos Familiares de Vivienda a las Entidades Autorizadas, de los recursos que se recibirán de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

2000.7.01 AL SECTOR PÚBLICO

2000.7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

2000.7.03.03 A COOPERATIVAS

2000.7.03.03.07	COOPEACOSTA R.L.....	152.000.000.00
2000.7.03.03.11	COOPEASERRÍ R.L.....	515.896.829.89
2000.7.03.03.14	COOPEOROTINA R.L.....	17.345.244.82

2000.7.04 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01.06	BAC SAN JOSE.....	505.000.000.00
-----------------	-------------------	----------------

2000.9 Cuentas Especiales

2000.9.02 Sumas Sin Asignación Presupuestaria

2000.9.02.02 Sumas Libres con Destino Específico

Sin Asignación Presupuestaria.....4.740.320.000.00

Estos recursos no tienen una asignación al gasto específica, se estima que durante el periodo 2013 estos recursos no serán utilizados para cubrir desembolsos por pago de bonos y comisiones.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II.....5.954.366.916.20

**PROGRAMA IV
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

4000.9	Cuentas Especiales	
4000.9.02	Sumas Sin Asignación Presupuestaria	
4000.9.02.01	Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria.....	47.609.682.99

Esta partida corresponde a la comisión del 4% proveniente del FOSUVI a la Cuenta General y se aplica sobre los recursos que se programa serán desembolsados en el presente periodo, sobre los nuevos recursos que se recibirán por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, estos recursos no tienen una asignación al gasto específica y se utilizarían para cubrir nuevos gastos administrativos del BANHVI.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV.....47.609.682.99

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR6.001.976.599.19

**DETALLE DEL
PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
 DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
 PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2
 EN COLONES

C O N C E P T O	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
RECURSOS	
AUMENTAR INGRESOS	
20000000000000 INGRESOS DE CAPITAL	6,001,976,599.19
24000000000000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,001,976,599.19
24100000000000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	6,001,976,599.19
24120000000000 De Organos Desconcentrados (FODESAF)	6,001,976,599.19
TOTAL AUMENTO DE RECURSOS	6,001,976,599.19

[Handwritten Signature]
 GERENCIA GENERAL

[Handwritten Signature]
 DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.804,841.49
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	13,704,841.49
6.04.03	A COOPERATIVAS	13,704,841.49
6.04.03.07	COOPEACOSTA R.L.	3,040,000.00
6.04.03.11	COOPE-ASERRI R.L.	10,317,936.59
6.04.03.14	COOPE-OROTINA R.L.	346,904.90
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	10,100,000.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	10,100,000.00
6.05.01.06	BAC San José	10,100,000.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,190,242,074.71
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	685,242,074.71
7.03.03	A COOPERATIVAS	685,242,074.71
7.03.03.07	COOPEACOSTA R.L.	152,000,000.00
7.03.03.11	COOPE-ASERRI R.L.	515,896,829.89
7.03.03.14	COOPE-OROTINA R.L.	17,345,244.82
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	505,000,000.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	505,000,000.00
7.04.01.06	BAC San José	505,000,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	4,787,929,682.99
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	4,787,929,682.99
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	47,809,682.99
9.02.07	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	4,740,320,000.00
TOTAL AUMENTAR EGRESOS		6,001,976,599.19

[Handwritten Signature]
GERENCIA GENERAL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,804,841.49	23,804,841.49	0.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	13,704,841.49	13,704,841.49	0.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	13,704,841.49	13,704,841.49	0.00
6.04.03.07	COOPEACOSTA R.L.	3,040,000.00	3,040,000.00	C.C.C.
6.04.03.11	COOPE-ASERRI R.L.	10,317,936.59	10,317,936.59	C.C.C.
6.04.03.14	COOPE-OROTINA R.L.	346,904.90	346,904.90	C.C.C.
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	10,100,000.00	10,100,000.00	0.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	10,100,000.00	10,100,000.00	0.00
6.05.01.06	BAC San José	10,100,000.00	10,100,000.00	C.C.C.
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,190,242,074.71	1,190,242,074.71	0.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	685,242,074.71	685,242,074.71	0.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	685,242,074.71	685,242,074.71	0.00
7.03.03.07	COOPEACOSTA R.L.	152,000,000.00	152,000,000.00	0.00
7.03.03.11	COOPE-ASERRI R.L.	515,896,829.89	515,896,829.89	0.00
7.03.03.14	COOPE-OROTINA R.L.	17,345,244.82	17,345,244.82	0.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	505,000,000.00	505,000,000.00	0.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	505,000,000.00	505,000,000.00	0.00
7.04.01.06	BAC San José	505,000,000.00	505,000,000.00	C.C.C.
9	CUENTAS ESPECIALES	4,787,929,682.99	4,740,320,000.00	47,609,682.99
9.02-	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	4,787,929,682.99	4,740,320,000.00	47,609,682.99
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	47,609,682.99	C.C.C.	47,609,682.99
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	4,740,320,000.00	4,740,320,000.00	C.C.C.
TOTAL AUMENTAR EGRESOS		6,001,976,599.19	5,954,366,916.20	47,609,682.99

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



**DETALLE DE DRIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
EN COLONES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LDS GASTOS			
REGLÓN	MDNTO	PARTIDA/SUBPARTIDA	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO De Órganos Desconcentrados (FODESAF)	6,001,976,599.19	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,704,841.49	13,704,841.49	
		A Cooperativas A Empresas Privadas	10,100,000.00	10,100,000.00	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	685,242,074.71	685,242,074.71	
		A Cooperativas A Empresas Privadas	505,000,000.00	505,000,000.00	
		Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	4,740,320,000.00	4,740,320,000.00	
		Sumas libres sin asignación presupuestaria	47,609,682.99		47,609,682.99
TOTAL DE ORIGENES	6,001,976,599.19	TOTAL DE APLICACIONES	6,001,976,599.19	5,954,366,916.20	47,609,682.99

CERTIFICACIÓN



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CÉDULA (JUR/FÍS)

3007078890

CONSTANCIA No:

1123000026548 -343139

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 19/SEP/2013

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 18/10/2013

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGÜD	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

MADELINE DIAZ ELIZONDO



Nombre y firma funcionario responsable

Pag 1 de 1

**ACUERDO DE JUNTA
DIRECTIVA**

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 19	Artículo 20°	Sesión 64-2013	Fecha de sesión 16-09-2013	Fecha de comunicación 24-09-2013
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Departamento Financiero Contable			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 433-2013
Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N°2 al Presupuesto Ordinario 2013				

ACUERDO N°19:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-0910-2013 del 11 de setiembre de 2013, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°2 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, el que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable, por medio de la nota DFC-OF-0199-2013– tiene por objeto realizar varios ajustes en las partidas de ingresos y egresos, como producto de los recursos adicionales provenientes de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), para el Fondo de Subsidios para la Vivienda.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea aumentar ingresos por el monto total de **¢6.001.976.599,19** en la partida presupuestaria **241200000000** Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados FODESAF, y aumentar los egresos por esa misma suma total, en las siguientes partidas y cantidades:

Programa II: Administración Operativa: 2000.6.04.03.07 Transferencias Corrientes Coopeacosta R.L., en ¢3.040.000,00; **2000.6.04.03.11** Transferencias Corrientes Coopcaserri R.L., en ¢10.317.936,59; **2000.6.04.03.14** Transferencias Corrientes Coopeorotina R.L., en ¢346.904,90; **2000.6.05.01.06** Transferencias Corrientes BAC San José, en ¢10.100.000,00; **2000.7.03.03.07** Transferencias de Capital Coopeacosta R.L., en ¢152.000.000,00; **2000.7.03.03.11** Transferencias de Capital Coopeaserri R.L., en ¢515.896.829,89; **2000.7.03.03.14** Transferencias de Capital Coopeorotina R.L., en ¢17.345.244,82; **2000.7.04.01.06** Transferencias de Capital BAC San José, en ¢505.000.000,00; y **2000.9.02.02** Sumas con Destino Especifico sin Asignación Presupuestaria, en ¢4.740.320.000,00.

Programa IV: Administración General: 4000.9.02.01 Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria, en ¢47.609.682,99.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicho Presupuesto Extraordinario, según el documento adjunto al citado oficio GG-ME-0910-2013 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26° de la Lcy del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

433-2013
Página #2

Por tanto, se acuerda:

- 1) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°2 al Presupuesto Operativo 2013 del BANHVI, por un monto total de seis mil un millones novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve colones con 19/100 (**¢6.001.976.599,19**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-0910-2013 de la Gerencia General.
- 2) Se autoriza a la Gerencia General para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta a la aprobación de ese Órgano Contralor el referido Presupuesto Extraordinario.
- 3) Asimismo, se autoriza a la Gerencia General para que oportunamente, modifique el Plan Operativo Institucional 2013 del Banco, de forma tal que se incorporen los alcances del presente Presupuesto Extraordinario.

Acuerdo Unánime.-



David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c. Auditoría Interna
Archivos

ANEXO N° 1

27 de agosto de 2013
DF-OF-1130-2013

Licenciado
José Pablo Durán Rodríguez
Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

Mediante oficios DSG N°219-2013 y DSG N° 519-2013 la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) comunicó la asignaciones de recursos extraordinarios por ¢5,231.468.882.10 y ¢770,507,717.09 respectivamente, para un total de ¢6,001.976.599.19 por distribuir entre las Entidades Autorizadas.

La distribución de los recursos extraordinarios sobre la base de "Emisión", fue aprobada por Junta Directiva con Acuerdo 6. Artículo 7° de la Sesión 54-2013 del 5 de agosto de 2013.

Para efectos de que se incorporen en el documento presupuestario correspondiente los recursos extraordinarios asignados por la DESAF, se estima que solamente parte de los nuevos recursos serán ejecutados este año sobre la base de "Efectivo", de acuerdo con la forma en que se debe presupuestar y reportar a la Contraloría General de la República (CGR). Por lo tanto, se adjunta cuadro con el detalle de la distribución aprobada por Junta Directiva base Emisión y la correspondiente distribución por Entidad Autorizada sobre la base de Efectivo, con la respectiva contrapartida en la cuenta denominada "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria", para incorporar los recursos que se estima quedarán comprometidos pendientes de pagar al cierre del presente ejercicio económico.

Atentamente,

MBA Martha Camacho Murillo
DIRECTORA FDSUVI

MCM/wbr

Cc: MBA Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a i

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
* 09 ABR. 2013 *
Recibido por: *[Signature]*



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

Tel: 2547-3600 / 2547-3601 / 222-23-44
Fax: 2222-24-69

DSG N°219-2013
20 de marzo del 2013

BANHVI
DIRECCION FOSUVI
* 09 ABR. 2013 *
Recibido por: *[Signature]*
HORA: *[Signature]*

Licenciado
Manuel Párraga Sáenz
Gerente General
Banco Hipotecario de la Vivienda

Estimado señor:

Me dirijo a usted, en relación con los programas ejecutados por su institución con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, para el ejercicio económico 2013.

En particular, para informarle que en el año 2013 se han generado ingresos adicionales en el presupuesto del FODESAF por \$28.951.128.290.59 (6.26%), específicamente lo correspondiente al superávit del año 2012.

Así las cosas, estos ingresos adicionales incrementan los recursos que por Ley le corresponden al Banco Hipotecario de la Vivienda.

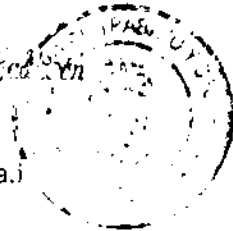
Por lo anterior, la DESAF elaboró el Presupuesto Extraordinario N° 1-2013, en el que se registra una transferencia de recursos para esa Institución por \$5.231.468.882.10, que corresponde al programa "Fondo de Subsidio para la Vivienda" de conformidad con la ley 8783.

Razón por la cual esa institución debe de proceder a elaborar el presupuesto extraordinario con el fin de realizar los ajustes presupuestarios correspondientes de conformidad los "Lineamientos Generales para la Formulación de Programas o Proyectos a Financiar por el FODESAF", así como la "Guía de Formulación anual de programas o Proyectos a ser Financiados por el FODESAF 2013" y su anexo, que les hacemos llegar con la presente, y remitirlo ante esta Dirección y posteriormente a la Contraloría General de la República.

Con la mayor estima y consideración,

[Signature]
Lic. Eugenio Solano Calderón

Lic. Eugenio Solano Calderón
Ministro de Trabajo y Seguridad Social a.i.

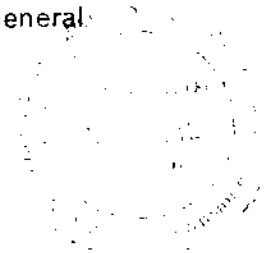


Amparo Pacheco

Directora General
Dirección General de Desarrollo
Social y Asignaciones Familiares

Amparo Pacheco
Directora General

- Cc: Lic. Marta Camacho - Directora FOSUV
- Lic. Juan García Quesada Picado, Departamento Legal DESAF
- Licda. Sandra Mongalo - Jefa Depto. Evaluación
- Lic. Jorge Rodríguez - Jefe Depto. Presupuesto
- Archivo

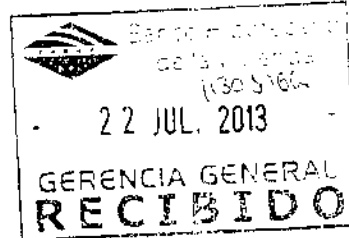




DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Tel: 2547-3600 / 2547-3601 / 222-23-44
Fax: 2222-24-69

DSG N° 519-2013
18 de julio del 2013



Licenciado
Juan de Dios Rojas Cascante
Gerente General, a.i.
Banco Hipotecario de la Vivienda

Estimado señor:

Me dirijo a usted en relación con los programas ejecutados por su institución con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, para el ejercicio económico 2013.

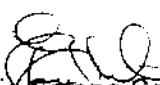
En particular para informarle que en el año 2013 se han generado ingresos adicionales en el presupuesto del FODESAF por €4 264 016.143,28, específicamente, lo correspondiente al Recargo sobre Planillas y reintegros de superávit año 2012 de diferentes Unidades Ejecutoras.

Así las cosas, estos ingresos adicionales incrementan los recursos que por Ley le corresponden al Banco Hipotecario de la Vivienda.

Por lo anterior la DESAF elaboró el Presupuesto Extraordinario N° 2-2013, en el que se registra una asignación presupuestaria de recursos para esa Institución por €770 507.717,09, que corresponde al programa "Fondo de Subsidio para la Vivienda" de conformidad con la ley 8783.

Razón por la cual, esa institución debe de proceder a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes de conformidad con los "Lineamientos Generales para la Formulación de Programas o Proyectos a Financiar por el FODESAF", así como la "Guía de Formulación anual de programas o Proyectos a ser Financiados por el FODESAF 2013" y su anexo, y remitirlo ante esta Dirección para su visto bueno y posteriormente a la Contraloría General de la República.

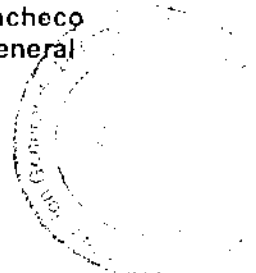
Con la mayor estima y consideración

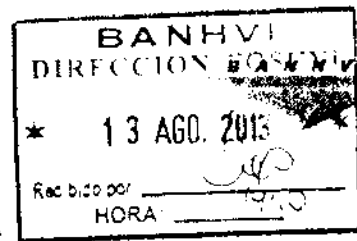

Lic. Eugenio Soriano Calderón
Ministro de Trabajo y Seguridad Social a.i.




Amparo Pacheco
Directora General

C - Lic. María Camacho - Directora FOSJVI
Lic. Juan Cancio Quesada Pineda - Departamento Legal DESAF
Lic. Sandra Murgado - Jefa Depto. Evaluación
Lic. Jorge Rodríguez - Jefe Depto. Presupuesto
Amparo





ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 6	Artículo 7°	Sesión 54-2013	Fecha de sesión 05-08-2013	Fecha de comunicación 13-08-2013
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 339-2013
Asunto: Distribución de recursos extraordinarios del FODESAF				

ACUERDO N° 6:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0713-2013 del 31 de julio de 2013, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, una propuesta para redistribuir los recursos del FOSUVI para el año 2013 entre las diferentes entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, como producto de la asignación de recursos extraordinarios por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), según lo comunicado a este Banco con las notas DSG N° 219-2013 y DSG N° 319-2013, por un monto total de \$6.001.976.599,19.

Segundo: Que en dicho informe, la Gerencia General propone que de los recursos netos de esta asignación extraordinaria, por la suma de \$5.662,2 millones, se distribuyan a razón de 60% para Bonos Ordinarios y 40% para casos tramitados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, considerando el grado de ejecución presupuestaria de las entidades autorizadas y en estricto apego al procedimiento *P-FOS 01 Asignación presupuestaria del FOSUVI*.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que propone la Administración, y consecuentemente lo que procede es modificar la asignación de los recursos presupuestarios del FOSUVI entre las diferentes entidades autorizadas, y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a la Contraloría General de la República y a las respectivas entidades autorizadas.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2013, provenientes de la asignación de fondos extraordinarios por parte de la DESAF, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro.

Entidad Autorizada	Presupuesto asignado	ARTÍCULO 59		BONOS ORDINARIOS		
		Ajuste	Presupuesto Ajustado	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto ajustado
Mutual Cudago	3.294,4	600,0	3.894,4	4.532,8	534,0	5.066,8
Grupo Mutual	10.605,2	600,0	11.205,2	10.251,2	1.404,0	11.655,2
INVU	2.000,7		2.000,7	2.791,5		2.791,5
B.C.A.C.	50,3		50,3	300,9		300,9
Banco Popular	1.673,0		1.673,0	919,8		919,8
B.N.C.R.	50,6		50,6	300,1		300,1
B.C.R.	1.345,2		1.345,2	1.412,4	117,0	1.529,4
Cooperqte R.L.	2.104,5	200,0	2.304,5	3.116,7	387,0	3.503,7
Fond. CR-Canadá	5.997,9	600,0	6.597,9	7.415,5		7.415,5
Coopenae R.L.	696,9		696,9	2.017,2		2.017,2
Cooperanza R.L.	1.621,6		1.621,6	5.977,2		5.977,2
Cooperadores R.L.	463,8		463,8	3.556,1		3.556,1

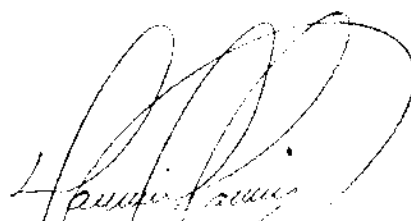
Entidad Autorizada	ARTÍCULO 59			BONOS ORDINARIOS		
	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto ajustado
BAC San José	50,0		50,0	500,5	505,0	1.005,5
Coope San Marcos R.L.	50,0		50,0	300,7		300,7
Coope-Acosta R.L.	250,3		250,0	700,2	152,0	852,2
Coope-Ande N° 1 R.L.	300,1		300,0	500,8	30,0	530,8
CoopeUna R.L.	50,0		50,0	300,0		300,0
COOPESANRAMON R.L.	50,0		50,0	300,0		300,0
COOPEASERRI R.L.	700,0	264,9	964,9	300,0	251,0	551,0
BANCO CATHAY	0,0		0,0	300,0		300,0
COOPECAJA R.L.	50,0		50,0	300,0		300,0
COOPEMIOP R.L.	50,0		50,0	300,0		300,0
COOPEOROTINA R.L.	75,0		75,0	300,0	17,3	317,3
Banco IMPROSA	0,0		0,0	300,0		300,0
BANSOL	0,0		0,0	300,0		300,0
TOTAL	31.529,7	2.264,9	33.794,6	47.294,5	3.397,3	50.691,9

Nota: Incluye solamente los casos FODESAF. No incluye Bancos emitidos en el 2013 y acumulados en el mismo periodo.

2) Se autoriza a la Administración para que modifique la distribución del presupuesto 2013 del FOSUVI en la forma indicada anteriormente, incluyendo el correspondiente ajuste a la comisión del 2% para las entidades autorizadas.

3) Se instruye a la Administración para que informe a cada entidad autorizada, en lo que cada una compete, los alcances del presente acuerdo, así como para que comunique a la Contraloría General de la República –de conformidad con la correspondiente política M-FOS 01 del FOSUVI– los alcances de esta redistribución presupuestaria.

Acuerdo Unánime.-



David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

C. Auditoría Interna
 Archivos

DIRECCION FOSUVI
PRESUPUESTO DE ORDINARIO 2013
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2013
EN COLONES

CODIGO	C O N C E P T O	Base Emisión (Acuerdo 6, Sesión JD 54-2013)	Base Efectivo
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113,244,841.49	23,804,841.49
6.01	AL SECTOR PUBLICO		
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	2,340,000.00	0.00
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	2,340,000.00	0.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	26,044,841.49	13,704,841.49
6.04.03.02	COOCIQUE R.L.	11,740,000.00	0.00
6.04.03.07	Coope-Acosta	3,040,000.00	3,040,000.00
6.04.03.08	Coope-Ande	600,000.00	0.00
6.04.03.11	Coope-Aserrí	10,317,936.59	10,317,936.59
6.04.03.14	Cooperotina	346,904.90	346,904.90
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	84,860,000.00	10,100,000.00
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	40,080,000.00	0.00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	22,680,000.00	0.00
6.05.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	12,000,000.00	0.00
6.05.01.06	BAC San José	10,100,000.00	10,100,000.00
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,662,242,074.71	1,190,242,074.71
7.01	AL SECTOR PUBLICO		
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	117,000,000.00	0.00
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	117,000,000.00	0.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	1,302,242,074.71	685,242,074.71
7.03.03.02	COOCIQUE R.L.	587,000,000.00	0.00
7.03.03.07	Coope-Acosta	152,000,000.00	152,000,000.00
7.03.03.08	Coope-Ande	30,000,000.00	0.00
7.03.03.11	Coope-Aserrí	515,896,829.89	515,896,829.89
7.03.03.14	Cooperotina	17,345,244.82	17,345,244.82
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	4,243,000,000.00	505,000,000.00
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	2,004,000,000.00	0.00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	1,134,000,000.00	0.00
7.04.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	600,000,000.00	0.00
7.04.01.06	BAC San José	505,000,000.00	505,000,000.00
Comisión 4% para Gastos Administrativo Cuenta General		226,489,682.99	47,609,682.99
Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria		0.00	4,740,320,000.00
TOTAL		6,001,976,599.19	6,001,976,599.19

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos”².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CDNTABLE**, responsable del proceso de formulación del Presupuesto Extraordinario N° 2 del **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X			Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones			X	Esto se contempla solo para la

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ según corresponda.				elaboración del Presupuesto Ordinario
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			X	No incluye partidas sujetas a su aplicación
7. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).				PENDIENTE

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).	X			
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).	X			
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).	X			
7. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).	X			Incluidos por el DESAF en los Presupuestos Extraordinarios N° 1-

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				2013 y N° 2- 2013
8. El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su proyección/el resultado al cierre del periodo pertinente (principio de universalidad).			X	En el documento no se contempla superávit
9. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
10. La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".	X			
13. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
14. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla la creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el			X	No se incluye partida de Edificios

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995

¹⁶ La Gaceta" N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).				

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).		X		Conforme al análisis realizado la Dirección FOSUVI, se ha determinado que las variaciones presupuestarias incluidas en este documento presupuestario, no implica variaciones en el POI del FOSUVI.
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas, de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).		X		Debe formar parte de los criterios de medición del POI, que corresponde a la Dirección FOSUVI

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982

¹⁸ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

¹⁹ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004

²² Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007

²³ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N° 163 del 25 de agosto del 2008

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégicas
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y			X	Esto se contempla solo

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).				para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la			X	El Banco no

²⁷ Artículo 9 inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).				realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴			X	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la				

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418

³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional, y seguimiento y evaluación sectorial".

³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.				Pendiente de la aprobación del documento por parte de la JD
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.				
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).				Pendiente de la aprobación del documento por parte de la JD

Esta certificación la realizó a las 10 horas del día 10 del mes de setiembre del año 2013.

Firma




³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos"

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
<p>permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales</p> <p>Principio de integración contable</p>	<p>presupuesto</p> <p>Art. 15 de la LAFRPP</p> <p>Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de participación</p>	<p>Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p> <p>Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de flexibilidad</p>	<p>Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de sostenibilidad</p>	<p>Art. 18 de la LOGR</p> <p>Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de especificación</p>	<p>Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto</p>
<p>Principio de previsión</p>	<p>Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de exactitud</p>	<p>Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de unidad</p>	<p>Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>